



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 2019-787-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AUTO

Procede el operador judicial a pronunciarse sobre el libramiento de mandamiento de pago solicitado por CINDY PAOLA BLANCO TRUJILLO, quien actúa en representación de JOSEPH ALEJANDRO MERCADO en contra de CASILDO MERCADO GUTIERREZ

Revisado el auto inadmisorio notificado el 30 de enero del 2020 y el escrito de parte del 7 de febrero del 2020, presentado este último dentro del término de ley., se tendrán por cumplidos los requisitos exigidos para librar el mandamiento de pago, por lo que el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, LIBRANDO EL MANDAMIENTO DE PAGO, EN LA SOLICITUD INTERPUESTA POR LA. CINDY PAOLA BLANCO TRUJILLO, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSEPH ALEJANDRO MERCADO CONTRA EL SR. CASILDO MERCADO GUTIERREZ.,

EN ORDEN A LO CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR CUOTAS ALIMENTARIAS COMO CAPITAL POR;

POR EL AÑO -2015-\$1.725.000-CORRELATIVO A LO ADEUDADO ENTRE LOS MESES- DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2.015., CONFORME A LO EXPRESADO EN EL HECHO OCHO DE LA ADICION POR CORRECCION DE LA DMANDA.

POR EL AÑO-2016-\$2.845.254, CORRELATIVO A LO ADEUDADO ENTRE LOS MESES- DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.016., CONFORME A LO EXPRESADO EN EL HECHO OCHO DE LA ADICION POR CORRECCION DE LA DMANDA

POR EL AÑO-2.017-\$2.106.674- CORRELATIVO A LO ADEUDADO ENTRE LOS MESES- DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.017., CONFORME A LO EXPRESADO EN EL HECHO OCHO DE LA ADICION POR CORRECCION DE LA DMANDA

POR EL AÑO-2.018-\$2.753.188- CORRELATIVO A LO ADEUDADO ENTRE LOS MESES- DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.018., CONFORME A LO EXPRESADO EN EL HECHO OCHO DE LA ADICION POR CORRECCION DE LA DMANDA

POR EL AÑO-2.019-\$ 757.422- CORRELATIVO A LO ADEUDADO ENTRE LOS MESES- DE ENERO –FEBRERO Y MARZO DE 2.019., CONFORME A LO EXPRESADO EN EL HECHO OCHO DE LA ADICION POR CORRECCION DE LA DMANDA

SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR LAS MUDAS DE ROPA ADEUDADA DE LOS MESES JUNIO Y DICIEMBRE DE 2.015 A JUNIO Y DICIEMBRE DE 2.019 POR LA SUMA DE \$2.500.000., A RDAZÓN DE 250.000 MIL PESOS CADA CUOTA DE LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE

Para un total 12.687.538 lo adeudado.

SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR LOS INTERESES MORATORIOS DEL 0.5% MENSUAL hasta que se dé el pago total., se libra mandamiento igualmente por las sumas que se sigan causando con el trámite del proceso, hasta que se de el pago total

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al Demandado por el término de cinco (5) días para que la conteste Y PAGUE, y DE DIEZ días, para que excepcione pago total o parcial., En orden a lo cual se le hará entrega de las copias de rigor, previa notificación de este auto.

Córrase traslado al MINISTERIO PUBLICO.,

TERCERO: Para la notificación de la demanda al demandado, procédase de conformidad con la Ley 794 de 2003., (NOTIFICACION PERSONAL Y AVISO).,

CUARTO: SE DECRETA EMBARGO EN CUANTIA DEL 35% DEL SALARIO MENSUAL DEVENGADO POR PARTE ACCIONADA EN LITIS, A FAVOR DE MENOR, OFICIAR DE CONFORMIDAD A LA POLICIA NACIONAL.

QUINTO: *Se decreta las medidas preceptuadas en el Art. 129 del cia., Oficiar de conformidad. Por la secretaria del despacho se expedirán los correspondientes oficios.*

SEXTO: *SE ACEPTA LA SUSTITUCION DE PODER QUE SE HACE EN FAVOR DE LA ABOGADA ESTEFANIA ECHEVERRI BETANCUR, portadora de la tarjeta profesional de abogado # 303.349 expedida por el C. Sup de la Jud. E identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.222.410 a quien se le reconoce la personería para representar a la parte accionante.*

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ